

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**5932** *Resolución de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Medac.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Medac.

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por don Francisco Ávila Romero, don Manuel Ávila Romero, don Miguel Reinoso Fernández-Caparrós, don Agustín Ricardo Caballero Valle y doña Sonia Ordoñez Mata y la entidad mercantil Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015, SL, según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Málaga don Miguel Olmedo Martínez, el 1 de julio de 2022, con el número 2.236 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Iznate, número 24, CP 29006, Málaga y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada totalmente según se acredita con la certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Impactar de manera positiva en todo el territorio nacional mejorando las capacidades de los alumnos de Formación Profesional, reduciendo la brecha existente entre los contenidos de los currículums académicos y las verdaderas exigencias del mercado laboral.

Apostar por un mundo más sostenible y ecológico.

Favorecer y ayudar a los colectivos más desfavorecidos y vulnerables.

Proteger y mejorar la vida de las personas y los animales.

Ayudar a los alumnos y empleados de Formación Profesional en riesgo de exclusión.

Facilitar y fomentar la investigación con y por la formación profesional, la innovación formativa educativa en todos sus ámbitos.

Quinto. *Patronos.*

Don Francisco Ávila Romero, don Manuel Ávila Romero, don Agustín Ricardo Caballero Valle, doña Sonia Ordoñez Mata y la entidad mercantil Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015, SL, que nombra persona física representante a don Miguel Reinoso Fernández-Caparrós.

**Cargos:**

Presidente: Don Francisco Ávila Romero.

Secretario: Don Agustín Ricardo Caballero Valle.

Vocales: Don Manuel Ávila Romero, doña Sonia Ordoñez Mata y la entidad mercantil Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015, SL, que nombra persona física representante a don Miguel Reinoso Fernández-Caparrós.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

**Fundamentos de Derecho**

## Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de competencia estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

## Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 20 de diciembre de 2022.

## Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de competencia estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Medac patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 23 de enero de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.